

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**SERVICIO DE TRIBUTOS INDIRECTOS****Orden Foral 595/2023, de 19 de septiembre por la que se modifica la disposición final de la Orden Foral 433/2023, de 22 de junio que aprueba el modelo 604 de autoliquidación del Impuesto sobre las Transacciones Financieras**

La Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras, entró en vigor el 16 de enero de 2021.

Con posterioridad a la aprobación del Impuesto sobre las Transacciones Financieras, la Ley 1/2022, de 8 de febrero, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, incorporó la concertación del Impuesto sobre las Transacciones Financieras a través del nuevo artículo 34 bis del Concierto, que establece la normativa aplicable, la exacción e inspección del impuesto, y que dispone en su apartado uno, que se trata de un tributo concertado que se rige por las mismas normas sustantivas y formales establecidas en cada momento por el Estado.

El 23 de marzo de 2022 se publicó en el BOTHA el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 4/2022, del Consejo Gobierno Foral de 15 de marzo, por el que se incorpora al sistema tributario de Álava el Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

Mediante la Orden Foral 433/2023, de 22 de junio, se aprobó el modelo 604 de autoliquidación de este impuesto, en la cual se dispone que resultará de aplicación a las autoliquidaciones correspondientes a periodos de liquidación que se inicien a partir de 1 de septiembre de 2023.

Circunstancias técnicas sobrevenidas aconsejan retrasar la entrada en vigor del nuevo modelo de autoliquidación del Impuesto sobre las Transacciones Financieras a 1 de enero de 2024 con el objetivo de garantizar la correcta exacción del impuesto por todas las administraciones implicadas.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden Foral 433/2023, de 22 de junio. Aprobar el modelo 604 de Autoliquidación del Impuesto sobre las Transacciones Financieras

Se modifica la disposición final, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Disposición final. Entrada en vigor

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA y resultará de aplicación a las autoliquidaciones del Impuesto sobre las Transacciones Financieras correspondientes a periodos de liquidación que se inicien a partir de 1 de enero de 2024.”

Vitoria-Gasteiz, 2 de octubre de 2023

*Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos*

ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda

MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA